

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 520

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 56.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de marzo último («Gaceta del 26 del mismo mes»), han sido nombrados Interventores de fondos, por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 20 de octubre de 1932.—
El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

- Jaén: Lopera, don Andrés Causada Montes.
- León: Ponferrada, don José Esteban Eguía.
- Oviedo: Grado, don Benjamín García Alvarez.
- Valladolid: Portillo, don Andrés Causada Montes.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 9 de agosto último («Gaceta» del 12 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos, por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndoles que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 20 de octubre de 1932.—
El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

- Alicante: Monóvar, don Miguel Juan Gosálbez.
- Badajoz: Llerena, don Arcadio Francisco Mellado Fuentes; Almedralejo, don Domingo Soriano Solís.
- Ciudad Real: Calzada de Calatrava, don Andrés Causada Montes.
- Jaén: Arjona, don Fernando Serrano y Gil de Santibáñez; Mancha Real, don Fernando Serrano y Gil de Santibáñez; La Carolina, don Francisco Ruiz Fernández.
- Madrid: Canillas, don Antonio Llano Díaz de Quijano; Chamartín de la Rosa, don Antonio Llano Díaz de Quijano.
- Logroño: Alfaro, don Jesús Aranda Navarro.

- Toledo: Quintanar de la Orden, don José Ramos Santos.
 - Valencia: Sollana, don Francisco Ruiz Fernández; Tabernes de Valldigna, don Bartolomé Hernández Coma.
 - Alicante: Orihuela, don Juan Pérez Munuera.
 - Orense: Ribadavia, don Camilo Vázquez Grande.
- (Núm. 255) (Gaceta del 21)

Diputación Provincial de Madrid

Sección Fomento.—Negociado 1.º
Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de firme especial de la travesía de Valdemoro, ejecutadas por el contratista don Pedro Velarde, como Subdirector de la Sociedad Pavimentos Asfálticos, S. A., se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 25 de octubre de 1932.—
El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.
(O.—261)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio y reparación de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo (kilómetro 7 y fracción del 8) y de Barajas a la general de Aragón, ejecutadas por el contratista don Pedro Valverde, como Subdirector de la Sociedad Pavimentos Asfálticos, S. A., se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán,

dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 25 de octubre de 1932.—
El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.
(O.—260)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio y reparación de los kilómetros 16 al 20 de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, ejecutadas por el contratista don Pedro Velarde, como Subdirector de la Sociedad Pavimentos Asfálticos, S. A., se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 25 de octubre de 1932.—
El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.
(O.—259)

ANUNCIO DE SUBASTAS

La Comisión Gestora, en sesión de 13 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el ejercicio económico de 1933, el suministro de leche de vacas, cuyo consumo se ha calculado en 347.020 litros, que importan la cantidad de 225.563 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 21 de noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El contratista queda obligado, al encargarse del servicio, a fijar el número de vacas que destina al mismo, así como a indicar el local donde se

hallen estabuladas, para que sean reconocidas por el Veterinario provincial, cuando lo estime conveniente.

La admisión de la leche se hará después del análisis verificado por los farmacéuticos de la Beneficencia Provincial encargados de este servicio, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Densidad: No será menor de 1,030.
Grado de acidez: De 16 a 20 del acidímetro de Dorníe.

Crema: Utilizando el cremómetro de Chevalier, debe marcar un mínimo de ocho grados.

Manteca: Con el lactoburímetro de Marchand, ha de marcar también ocho grados.

El resultado del análisis se comunicará por escrito al Director del Establecimiento, quien, con vista de este informe, rechazará o aceptará la leche.

En el caso de ser rechazada, el contratista llevará otra en el plazo que la Dirección le señale, y de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Diariamente se hará también un análisis más amplio y detenido por el Laboratorio Provincial, para conocer y exigir en su caso las responsabilidades consiguientes, si la leche estuviese adulterada con mezclas nocivas o simplemente extrañas a los componentes normales de este producto.

Servirá de precio tipo el de 0,65 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa 11.278,15 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial, don Vicente de Piniés, don José Martínez de Velasco o don Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia y en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra Provincial, de 3 pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulase nula, o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 del citado depósito, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 21 de octubre de 1932.—
El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de leche de vacas»).

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de leche de vacas que se calcula necesaria durante el año 1933 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) litro.
(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión Gestora, en sesión de 13 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el ejercicio económico de 1933, el suministro de aceite de oliva, cuyo consumo se ha calculado en 44.420 litros, que importan la cantidad de 88.840 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 21 de noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El aceite de oliva será de la mejor calidad, fino, clarificado, de color

amarillo ámbar, de 0,923 de densidad, de buen saber, con una acidez máxima de un grado y siete décimas, y procedente de Andalucía. Será analizado por el Laboratorio provincial cuando el Director del Establecimiento lo crea conveniente.

Servirá de precio tipo el de 2,00 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 4.442 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada quinientas, o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial, don Vicente de Piniés, don José Martínez de Velasco o don Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia y en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulase nula, o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 del citado depósito, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de las diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 21 de octubre de 1932.—
El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de aceite de oliva»).

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anun-

cio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de aceite de oliva que se calcula necesario durante el año de 1933 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) litro.
(Fecha y firma del proponente.)

—(—)

La Comisión Gestora, en sesión de 13 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el ejercicio económico de 1933, el suministro de garbanzos, cuyo consumo se ha calculado en 61.350 kilogramos, que importan la cantidad de 79.755 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 21 de noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los garbanzos serán de la mejor calidad, de Castilla, finos de cochura e iguales a los que de su clase se expendan al público, de tamaño bastante que no pasen por la criba que existe en los Establecimientos, sellada con el de la Corporación, y entrando, como máximo, 55 garbanzos en cada 30 gramos.

Servirá de precio tipo el de 1,30 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 3.987,75, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial, don Vicente de Piniés, don José Martínez de Velasco o don Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia y en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisio-

nal no presentase proposición, o la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 del citado depósito, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 21 de octubre de 1932.—
El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de garbanzos»).

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de garbanzos que se calculan necesarios, durante el año de 1933, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilo.
(Fecha y firma del proponente.)

—(—)

La Comisión Gestora, en sesión de 13 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el ejercicio económico de 1933, el suministro de azúcar, cuyo consumo se ha calculado en 18.110 kilogramos, que importa la cantidad de pesetas 27.165.

El acto tendrá lugar el día 21 de noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El azúcar será de la mejor calidad, molida, blanca, fina y limpia, sin mezcla de harina ni producto alguno que la adultere.

Servirá de precio tipo el de 1,50 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 1.358,25, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas

por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastantado a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial; don Vicente de Piniés, don José Martínez de Velasco o don Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia y en la Dirección de cada uno de los Establecimiento dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición, o la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 del citado depósito, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, Sección de Beneficencia.

Madrid, 21 de octubre de 1932.—
El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de azúcar»).

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de azúcar que se calcula necesaria durante el año de 1933 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, dependientes de la Diputación, y Pabellón de Oncología, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procu-

rador don Federico Abarrátegui y Pontes, en nombre de don Fernando Meneses y Puertas, contra don Antonio Vega de la Torre, sobre reclamación de un crédito hipotecario de noventa y un mil setecientos cincuenta pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la finca h i p o t e c a d a, consistente en la siguiente

Finca

Un solar, sito en esta capital, con fachada a la calle de Ferraz, por donde le corresponde el número veintinueve. Linda por el Este o frente, en línea de veinte metros, con la calle de Ferraz; por el Norte o derecha entrando, en línea de treinta y seis metros, con resto del solar de que se segregó; por el Sur o izquierda, con finca del señor Conde de Garay, hoy hotel del Cifuentes, en línea también de treinta y seis metros; y por el Oeste o testero, en línea de veinte metros, con el hotel del señor Uceda. Las líneas descritas comprenden una superficie de setecientos veinte metros cuadrados, equivalentes a nueve mil doscientos setenta y tres pies sesenta y cinco de otro, cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticinco de noviembre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de doscientas mil pesetas, precio fijado por las partes en la escritura de préstamo otorgada en Madrid con fecha once de abril de mil novecientos treinta, ante el Notario don Antonio Turón y Boscá.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas doscientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Que las cargas y gravámenes preferentes y los anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Sexta

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.562)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que don Cirilo Granzo Martínez ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio que alega de la finca siguiente:

Una casa en Aldea del Fresno, plaza de la Calva, número seis, antes tres, construída en ciento dieciséis metros cuadrados, lindante por derecha entrando, otra de herederos de Julián Hernández; izquierda, la de los Antera Peña; espalda, carretera de Chapinería y Cañada Real, y frente, dicha plaza.

Y en proveído de hoy, he acordado expedir el presente, como lo verifico, convocando a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que, en término de ciento ochenta días, comparezcan alegando su derecho.

Dado en Navalcarnero, a trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis Ortiz de Rozas

(A.—2.534 trip.)

GETAFE

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, admitiendo a trámite la demanda que presenta el Procurador don Luis Sanz, en nombre de don Manuel Aguirre Rubio y doña Natalia Benito González, y proponen contra don Filiberto de Zea y Mehy, sobre que se declare prescrita la hipoteca constituída por don Juan José García Martínez, respecto de la finca, tierra radicante en el término municipal de Getafe, al sitio denominado Vía Crucis, destinados a tejar, ha mandado dar traslado de aquélla, con emplazamiento al demandado, don Filiberto de Zea, para que comparezca en término de nueve días, practicándose la diligencia, puesto que se afirma ignorarse su domicilio y paradero por medio de edicto, previniendo que las copias simples de la demanda y de sus documentos quedan en Secretaría, y si comparece se le entregarán, concediéndole el plazo de seis días para contestarla.

Y a dicho efecto y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se expide el presente, previniéndole además que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

Antonio Sanz Dranguet

(Firmado)

(A.—2.564)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

A este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, ha correspondido por repartimiento demanda promovida por el Procurador don Gustavo Santos, en nombre de don Indalecio Viejo, contra su esposa, doña Asunción Expósito y Paulmart, sobre divorcio, a cuya demanda ha recaído la siguiente

Providencia

Juez señor González Llana.—Juzgado de primera instancia nú-

mero 1, Decano.—Madrid, siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el precedente escrito, con poder y dos certificaciones, se tiene por parte al Procurador don Gustavo Santos, en la representación en que comparece, entendiéndose con él en tal concepto las sucesivas diligencias. Estimándose competente este Juzgado para entender de la demanda de divorcio que se deduce, en nombre de don Indalecio Viejo Butrón, se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley del Divorcio, y de esa demanda se confiere traslado al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, y a la mujer, doña Asunción Expósito Paulmart, emplazando al primero con entrega de las copias simples que se acompañan en la forma prevenida en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, y a la segunda, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», para que en el término de veinte días se persone en autos contestando dicha demanda y proponiendo en su caso la reconvencción. Por hecha la manifestación contenida en el otrosí, y atendidas las circunstancias que en el presente caso concurren por el ignorado paradero de la mujer y la carencia de hijos del matrimonio, quede en suspenso la formación de la pieza separada a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, José González Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a doña Asunción Expósito Paulmart, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales de esta provincia, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(A.—2.556)

JUZGADO NUMERO 3

Rodríguez Lamela (Antonio), hijo de Benigno y Flora, natural de Orense, soltero, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 21, duplicado, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para practicar una diligencia en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado con el número 72 de 1932, apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de septiembre de 1932.
El Secretario, Pedro P. Alonso.

(B.—3.171)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Martínez y Cánovas del Castillo,

Juez de instrucción de este partido de San Lorenzo del Escorial, en el sumario seguido con el número 293 de orden del corriente año, por hurto de ropas y efectos y metálico, a Julián García Gallego, que dijo vivir en Madrid, calle de Maudes, número 8, ha acordado se cite por medio del presente a dicho perjudicado, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que, de no verificarse será incurso en la multa de 25 pesetas.

San Lorenzo del Escorial, a 29 de septiembre de 1932.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo.—José Martínez y C. del Castillo.

(Núm. 2.829) (B.—3.172)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 6, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Bauer y Compañía, representada por el Procurador don Aquiles Ulrich, en el que, suspendida la Junta general de acreedores, señalada para el cuatro de agosto, se ha señalado de nuevo para el cuatro de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia de este expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—2.557)

JUZGADO NUMERO 18

Cédula de citación

En el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta en los autos de juicio verbal promovidos por don Sabas Bachiller Manzano, contra doña Filomena Egaña Carrión, sobre pago de 300 pesetas, pendientes ante esta Superioridad, Juzgado de primera instancia número 18 y procedentes del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, se ha señalado para la vista de dicha apelación el día 12 de noviembre próximo, a las once de su mañana, apercibiéndose a la apelante, la referida doña Filomena Egaña Carrión, que si no comparece se la tendrá por desistida del referido recurso, insertándose la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL, mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la misma.

Madrid, 22 de octubre de 1932.—El Secretario, Francisco Castro Artime.

(C.—570)

BARCELONA

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Barcelona, se ha promovido, a instancia de la «Sociedad de Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes», expediente sobre aprobación del siguiente

Proyecto de convenio que se somete a la aprobación de los obligacionistas

Modificación del régimen de amortización de obliga-

ciones.—Se autoriza a la Sociedad de Ferrocarriles de Montaña a grandes pendientes:

a) Para su p e n d e r la amortización de las treinta y cuatro obligaciones de la emisión de 1892 y de las treinta y seis obligaciones de la emisión de 1925, que debían ser amortizadas durante el año 1931.

b) Para su s p e n d e r la amortización de t o d a s las obligaciones de cada una de las emisiones de 1892, 1923 y 1925, que deben tener lugar durante los nueve años que median de 1932 a 1940, ambos inclusive.

c) Para su s p e n d e r la amortización de las sesenta y tres obligaciones de la emisión de 1923, que deberían ser amortizadas durante el año 1941.

d) Para disminuir o aumentar la cifra de obligaciones a amortizar en una o en varias de las citadas anualidades.

e) Para p r o c e d e r a la amortización de obligaciones por medio de compras en Bolsa o por medio de subastas, c u y a s condiciones fijará el Consejo de Administración.

Las obligaciones que antes de treinta y uno de diciembre de 1941 dejen de amortizarse, serán añadidas a la cifra de obligaciones a amortizar, desde 1942 hasta la última anualidad de su cuadro respectivo, a cuyo efecto, en dicho año 1942, se formularán nuevos cuadros de amortización, en los en los que se introducirán, en cada emisión, las variaciones resultantes del uso que la Compañía haya hecho de la precedente autorización.

Quede bien entendido que en caso alguno la amortización no rebasará la última anualidad fijada en cada emisión.

II

Del régimen de cupones de las obligaciones.—Durante los años 1932, 1933 y 1934 la Compañía deudora queda autorizada para reducir a una cuarta parte el respectivo importe de los cupones venc e d e r o s durante dichos tres años.

Al efecto, en cuanto a los títulos emitidos en 1923 y 1925 (cuyas emisiones cobren sus cupones por trimestres), la Compañía pagará íntegramente el cupón correspondiente al primero de enero de cada uno de los citados años 1932, 1933 y 1934, y dejará impagados los tres cupones restantes de cada uno de los dichos tres años. En cuanto a la emisión de 1892 (cuyos cupones se pagan semestralmente), la Compañía pagará el cincuenta por ciento del importe del cupón vencido en primero de enero, y dejará impagado el restante cincuenta por ciento de dicho cupón y la integridad del cupón vencido en primero de octubre de

cada uno de los repetidos años 1932, 1933 y 1934.

Durante los años 1935, 1936 y 1937, la Compañía deudora q u e d a autorizada para reducir en una mitad el respectivo importe de los cupones vencidos durante dichos tres años, y, al efecto, pagará en su integridad el cupón de primero de enero y el de primero de julio de l a s emisiones 1923 y 1925, dejando sólo impagados los cupones vencidos en primero de abril y primero de octubre.

Y en cuanto a las emisiones de 1923, la Compañía pagará en primero de enero y en primero de julio, el cincuenta por ciento del cupón vencido en dichos días, dejando impagado el restante cincuenta por ciento de cada uno de dichos dos cupones semestrales.

Desde 1938 inclusive en adelante, se restablecerá la normalidad en el pago de cupones, y si las circunstancias lo permitieran, a juicio del Consejo de Administración, la Compañía ofrecerá a sus obligacionistas alguna ventaja en compensación a la ayuda que éstos le habrán dispensado los seis años de reducción de cupones que queda establecida en este artículo.

III

Garantías en favor de los obligacionistas.—Se establecerán las siguientes:

a) Que mientras las obligaciones no perciban, por lo menos, la integridad de sus respectivos cupones, no podrá ser distribuido dividiendo alguno a s u s acciones.

b) Que todos los cupones que deban ser satisfechos durante la subsistencia de este convenio, lo serán en moneda española, que se entregará a su paridad nominal, y por tanto, se prescindirá de las diferencias de cambio que su valuta origine.

c) Que al final de cada ejercicio social se fijarán los saldos resultantes de la cuenta de explotación de las diversas líneas de la Compañía.

De dichos saldos se deducirán los gastos generales de la Comisión para fijar los remanentes, o sea los beneficios brutos; y queda establecido que en ningún caso el cupón a percibir en junto por los obligacionistas será de cada anualidad inferior al treinta y tres por ciento de los beneficios brutos de la Compañía, ya que ésta queda obligada a completar la diferencia.

d) Que el Consejo de Administración fomentará la constitución de una Sociedad civil o Agrupación de obligacionistas, y tan pronto se hayan adherido a l a m i s m a el sesenta por ciento de las obligaciones en circulación de una emisión, la Sociedad civil o Agrupación tendrá la representación de toda la emisión para cuantos efectos haya lu-

gar, y además podrá nombrar una persona, que en calidad de «Observador» podrá asistir a todas las sesiones que celebre el Consejo de Administración o la Asamblea general.

El Observador no tendrá ni voto ni iniciativa, pero tendrá la facultad de pedir a la Mesa explicaciones o aclaraciones, de formular protestas y de pedir copia certificada de las actas de las sesiones a que asista, a cuyo efecto será citado para todas las que deban celebrarse, así el Consejo como la Asamblea.

IV

Modificación de estipulaciones.—Quedan definitivamente sin efecto las diversas cláusulas contenidas en las tres escrituras de emisión por las cuales se pactó que los impuestos y gravámenes posteriores a las respectivas emisiones vendrán a cargo de la Compañía; y, en su lugar, se pacta, con relación a las tres emisiones, que en cada caso los impuestos y gravámenes de toda clase, así sobre el capital como sobre los intereses, se pagarán por la parte, que según ley, debe satisfacerlos.

Barcelona, p r i m e r o de abril de mil novecientos treinta y dos.—Firma ilegible.

Y por el presente edicto se convoca a los acreedores de la citada Compañía «Sociedad de Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes», para que en el término de tres meses, acudan a adherirse a la proposición de convenio que antes se ha insertado, debiendo de advertirse que en tal convenio no tendrán representación las obligaciones en cartera ni las pignoras.

Que no será necesario el otorgamiento de escritura pública para acreditar la adhesión al convenio, bastando que aparezca, en cualquier forma, que han querido obligarse, con arreglo al principio establecido en la ley primera, título I, libro 10 de la Novísima Recopilación.

Que las adhesiones se formalizarán con arreglo a lo prescrito en el artículo 12 de la ley de 12 de noviembre de 1869, pudiendo sustituirse el depósito de los títulos al portador o negociables que presten dichas adhesiones, por el estampillado de los mismos, de cuya efectividad y del número y calidad de los títulos así adheridos habrá de certificar Agente consular, Notario u Oficial de fe pública, que resida en el lugar donde el estampillado esté puesto o se practique, legalizándose en forma estas certificaciones.

Barcelona, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Por don Germán González Campo,
(Firmado)

(D.—244)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan a instancia de don Pedro Rianza Barriopedro, bajo números ciento tres de orden y doscientos cinco general del año mil novecientos treinta y uno, contra don

José Moya López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de marzo de mil novecientos treinta y uno, ante el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Pedro Rianza Barriopedro, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, en nombre de su propio derecho, contra don José Moya López, vecino de esta capital, sobre pago de ciento noventa pesetas, intereses, gastos y costas; y...

Fallo

Que declarando confeso al demandado don José Moya López, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague el demandante, don Pedro Rianza Barriopedro, o a quien legítimamente le represente, la suma de ciento noventa pesetas, por los conceptos que la demanda comprende, interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y el de todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida en la ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Sánchez Escobar. (Rubricado.)

Y para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, con el visto bueno de su señoría, a trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.563)

AYUNTAMIENTOS

HORTALEZA

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda del proyecto de modificaciones del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1933, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en esta Secretaría, para que en dicho plazo, y los ocho días siguientes, se formulen las reclamaciones que los habitantes del término estimen pertinentes.

Hortaleza, 6 de octubre de 1932.— El Alcalde, Rafael Ortega.
(Núm. 2.968)

LEGANES

Con sujeción al presupuesto y condiciones fijadas en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Jaime Vera, de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día en que hayan trans-

currido veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL o en el inmediato, si resultare festivo, a las seis de la tarde, bajo el tipo de pesetas 2.606,86, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo inserto al final, extendidas en papel de la clase sexta y entregadas en pliegos cerrados, durante media hora, transcurrida la cual se procederá a su apertura por la Mesa, que la compondrá el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el Regidor síndico y el Interventor de fondos, asistidos del Secretario de la Corporación, haciendo la adjudicación al licitador que presente la proposición más favorable; de haber dos o más iguales, se abrirá licitación durante quince minutos, por pujas a la llana, y de subsistir igualdad, se dará la adjudicación por sorteo. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado el 5 por 100 del tipo fijado, y el que resulte favorecido vendrá obligado a ampliar dicho depósito hasta un 10 por 100 de la suma en que le haya sido hecha la adjudicación. El importe le será satisfecho conforme se determina en la cláusula vigésima del pliego de condiciones ec o n ó mico administrativas.

Leganés, 22 de octubre de 1932.— El Secretario accidental, Luis Fernández.—Visto bueno: El Alcalde, P. González.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., de ... de 19... enterado del anuncio publicado y de las condiciones y presupuesto para las obras de ..., se compromete a la ejecución de las mismas, por el precio de ... pesetas (la cantidad en letra), aceptando en todas sus partes el contenido de las mismas.

Fecha y firma del proponente.

(E.—730)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Pliego de condiciones para sacar a concurso el transporte de carnes desde el Matadero municipal a las tablejerías de la villa.

Primera. Se saca a concurso el servicio municipal de transporte de carnes, que consistirá en el reparto diario de todas las carnes que se sacrifican en el Matadero, y también el de las foráneas (vacunas y de cerda), entendiéndose el transporte desde el Matadero municipal, a las tablejerías y carnicerías del término, en vehículos adecuados, que serán: unos de tracción mecánica y otros de tracción de sangre, y todos ellos con la debida limpieza e higiene que el servicio requiere, debiendo hacerse el reparto con la prontitud necesaria para no retrasar la entrega de la carne en los establecimientos, a cuyo fin, el arrendatario dispondrá, no sólo de los carruajes necesarios, sino también del personal que para su manejo se necesita, todo por su cuenta y riesgo.

Segunda. El número de camionetas y de carros, será el necesario para que el servicio se llene cumplidamente, a juicio del señor Alcalde, o, en su defecto, del Comisario del Matadero, los cuales, previa investigación necesaria del veterinario Jefe de los servicios, y del Ingeniero municipal, determinarán clara y concretamente las condiciones del material en cuanto a su funcionamiento y a la higiene del mismo, quedando obligado el adjudicatario a aumentar tanto los vehículos como el personal, cuando las circunstancias lo requieran, a juicio de los señores Alcalde o Delegado del Matadero, y el veterinario deberá llevar a

efecto, en estos casos, la debida inspección, bajo su personal responsabilidad, dando cuenta de las deficiencias notadas.

Tercera. El contrato regirá durante cuatro años, prorrogables por uno más, si para aquella fecha no se municipalizara el servicio, y comenzará a regir en 1.º de enero del año 1933, terminando en 31 de diciembre de 1936, o bien en la misma fecha del año 1937, caso de que se prorrogara. Se exceptúa el caso que señala la base 12 del artículo sexto del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, en cuyo caso se entenderá prorrogado el contrato en la forma que en dicha base se indica, para que no quede desatendido tan importante servicio.

Cuarta. El tipo de subasta para el contrato de este servicio es el de 25.000 pesetas anuales, que se cobrarán por meses vencidos, quedando obligada la Corporación a su pago en los seis primeros días del mes siguiente al en que se haya prestado el servicio, entendiéndose rebajada dicha cantidad en lo que resulte del remate definitivo.

Quinta. La subasta se verificará en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 19 de noviembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un Teniente Alcalde nombrado por el Ayuntamiento.

Sexta. Las proposiciones se harán en sobre cerrado, por instancia dirigida a la Alcaldía, y debidamente reintegradas, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañadas de la cédula personal del interesado y del documento que justifique haber depositado en las Arcas municipales o en la Caja general de depósitos, el 5 por 100 de la subasta. El rematante consignará, como fianza definitiva, el importe del diez por ciento del remate.

Séptima. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, todos los días laborables, y horas de once de la mañana a dos de la tarde, desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se verifique la subasta, si éste no fuese festivo.

Octava. El rematante se obliga a efectuar la carga y descarga hasta el escapiadero, siempre que esté en la tienda después de pesada, de las carnes y su transporte, por reses o cuartos, tanto de las sacrificadas en el Matadero, como de las foráneas (vacuna y de cerda), excluyendo las terneras y corderos con piel, a cuyo efecto pondrán de su cuenta y riesgo todo el personal necesario, que será de libre nombramiento del adjudicatario, así como también serán de su cuenta los accidentes del trabajo que puedan ocurrir, tanto al personal como a tercera persona, y en todos aquellos casos que sean motivados por el desempeño del servicio, siendo también de su cuenta los accidentes del ganado, caso que se realice el servicio por tracción de sangre, y los de los vehículos, en todo caso.

Novena. Teniendo en cuenta que el transporte de carne es un servicio que afecta a la higiene y salubridad públicas, el contratista del mismo tendrá la obligación de transportar tanto las reses que se sacrifican en la plaza de toros, como igualmente cualquier particular que lo hiciera con permiso del Ayuntamiento, sin perjuicio de que cobre al interesado a razón de cuatro pesetas por cada res transportada dentro del término municipal.

10. El rematante tendrá, a los efectos de este servicio, el carácter de empleado del Ayuntamiento mientras dure la prestación del mismo, y en su virtud obedecerá y cumplirá las órdenes emanadas de las autoridades municipales, pudiendo ser corregido administrativamente con las multas y penas que a juicio del señor Alcalde o Comisario del Matadero se deriven, por incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que se haga acreedor, y sin que por tal carácter de empleado tenga ni pueda alegar derechos pasivos de ninguna clase, a la terminación del contrato.

11. El remate se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ningún concepto tenga derecho a pedir aumento de precio ni rescisión del contrato.

12. Igualmente queda obligado el adjudicatario a satisfacer el importe de la inserción de los anuncios referentes a la subasta, honorarios devengados, si los hubiera, reintegro del expediente y demás gastos que ocasione la subasta, así como a otorgar la escritura pública, en la que conste el compromiso que contrae, abonando igualmente los gastos que importe y derechos reales de la misma.

13. En el caso de que los proponentes fueran representados para presentar el pliego por otra persona, deberán hacerlo con poder legal, que será bastantado por el Letrado de este Ayuntamiento don Miguel de Mora Requejo.

14. Se hace constar a los efectos que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación, que las presentes bases han estado expuestas al público por plazo de ocho días, sin que se haya a n formulado reclamaciones.

15. Si el contratista a quien se adjudique el servicio dejara algún día de repartir las carnes, o bien de cumplir en todo o en parte el servicio en las horas que se le marquen por la Alcaldía o Comisario del Matadero, satisfará al carnicero o carniceros perjudicados el importe de los artículos que haya dejado de repartir, más el 10 por 100 de aumento sobre su valor comercial, que percibirá el industrial, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran alcanzarle.

16. Igualmente responderá el contratista de la entrega de las reses y kilogramos de las mismas que se le hayan entregado en el Matadero, según nota que le pasará el fiel romanero o persona que se designe, siendo responsable de esta obligación en la forma que se determina en la condición anterior.

17. A los efectos de las condiciones anteriores, el personal del Matadero entregará al contratista las reses o cuartos de las mismas y sus despojos antes de las cuatro de la tarde, y si por circunstancias especiales y en día determinado se hiciera la entrega después de dicha hora, queda obligado el adjudicatario a repartirlas, pero quedando exento de responsabilidad por el retraso del reparto, que, fuera de estos casos especiales que se citan, deberán quedar terminados a las ocho de la noche, en todo tiempo.

18. El adjudicatario no podrá nunca, por ninguna causa ni pretexto, dejar de efectuar diariamente el servicio objeto de este concurso, y si no lo hiciera, podrá el Ayuntamiento incautarse de los carruajes y caballerías o ciera, podrá el Ayuntamiento incautarse de las camionetas, según se haga el servicio por tracción de sangre o por tracción mecánica, y sin que por ello

tenga derecho a reclamación ninguna el rematante a quien se adjudique el servicio.

19. El contratista queda obligado a prestar el mencionado servicio por medio de vehículos de tracción mecánica y de sangre, con el número de ellos que precise el buen funcionamiento del servicio, a juicio de la Alcaldía Presidencia y del Comisario del Matadero, teniendo la obligación de poner en dichos vehículos el siguiente rótulo: «Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa. — Matadero municipal», bien entendido que dicha inscripción será grabada en el mismo vehículo y nunca sobrepuesta, con el fin de que los carruajes no se puedan dedicar a otros fines más que al transporte de carnes, y pudiendo ser reconocidos en cualquier momento por los técnicos municipales, para que renuncian las debidas condiciones, sanitarias como de seguridad en transporte.

20. El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus Presupuestos municipales las cantidades para el pago de este servicio, hasta la terminación del contrato.

21. El rematante se somete para todas las cuestiones e incidencias que pudieran surgir en la ejecución de este contrato, a los Tribunales de esta jurisdicción.

22. En el contrato que se celebre con el rematante se sujetará éste a las prescripciones de la ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a las demás disposiciones vigentes que rijan sobre contratos con las entidades municipales.

23. Si una vez adjudicado el concurso al rematante se tuviera noticias de que éste se encontraba incluido en alguno de los casos de incapacidad que determinan las leyes vigentes, quedará anulada la adjudicación sin derecho a reclamar, sacando el servicio a nuevo concurso, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran alcanzar a rematante por los perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento.

24. El rematante se obliga a cumplir todas y cada una de las condiciones que se establecen, desde el momento en que presente el pliego para optar al concurso, y en caso de no cumplirlas, aparte de las penas y multas a que se hace referencia en condiciones anteriores, podrá incluso perder la fianza, de la que se incautará el Ayuntamiento, si por el incumplimiento se derivan perjuicios a los intereses municipales.

Chamartín de la Rosa, a 24 de octubre de 1932.—El Alcalde, Narciso López.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., se compromete a realizar el servicio de transporte de carnes desde el Matadero de Chamartín de la Rosa a las tabladías de la villa, con las mismas condiciones que figuran en el expediente, en precio de ... pesetas anuales.

Fecha y firma.

(E.—728)

CAMPO REAL

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y tarifas que han de regir en las subastas de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, de cesión de cosecheros, puestos públicos y plaza del mercado, Casa-matadero y consumo de carnes y de líquidos y alcoholes para el año próximo de 1933, se anuncia al público, que los mismos quedan expuestos en Secretaría por término de

días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas.

Campo Real, 22 de octubre de 1932.

El Alcalde, Cándido Blanco.

(Núm. 3.179) (E.—723)

TORRELAGUNA

A las doce horas del día 29 del corriente mes, dará principio en la Sala consistorial de esta villa, la tercera subasta de los pastos de invierno de la dehesa Valgallego, de estos propios, para su aprovechamiento, con 1.000 reses lanaras o 500 cabrias, bajo el tipo de 7.000 pesetas y condiciones del pliego.

El tiempo de duración del aprovechamiento, será desde que se haga entrega del monte al rematante, hasta el día 15 de abril de 1933.

Los pliegos cerrados para la subasta, se presentarán en la mesa de la Presidencia desde las doce a las trece horas de dicho día, y las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava, y se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal, la cantidad 350 pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 215, correspondiente al 7 de septiembre último.

Torrelaguna, 21 de octubre de 1932.

El Alcalde, A. José Cid.

(Núm. 3.161) (E.—727)

NAVALCARNERO

Vacante el cargo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que lo venía desempeñando, por haber sido nombrado para igual cargo de Alfaro (Logroño), el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado abrir concurso para la provisión de dicho cargo, con el carácter de interino.

El sueldo con que esta Intervención se halla dotada es el de 4.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las oficinas de este Ayuntamiento, escritas en papel de la clase octava (1,50 pesetas), en término de diez días de como el presente aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Las solicitudes habrán de reunir las condiciones que para el desempeño del cargo de Interventor exige el Reglamento de Empleados Municipales de 23 de agosto de 1924.

Navalcarnero, 17 de octubre de 1932.—El Alcalde, Isidoro Muñoz.

(Núm. 3.162) (O.—238)

LEGANES

Con sujeción al presupuesto y condiciones fijadas en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de aceras en la Plaza del Progreso, de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL o en el inmediato, si resultare festivo, a las cinco de la tarde, bajo el tipo de pesetas 1.100,67, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo inserto al final, extendidas en papel de la clase sexta y entregadas en pliegos cerrados, durante media hora, transcurrida la cual se procederá a su apertura por la Mesa, que la compondrá el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el Regidor síndico y el Interventor de fondos, asistidos del Secretario de la Corpora-

ción, haciendo la adjudicación al licitador que presente la proposición más favorable; de haber dos o más iguales, se abrirá licitación durante quince minutos, por pujas a la llana, y de subsistir igualdad, se dará la adjudicación por sorteo. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado el 5 por 100 del tipo fijado, y el que resulte favorecido vendrá obligado a ampliar dicho depósito hasta un 10 por 100 de la suma en que le haya sido hecha la adjudicación. El importe le será satisfecho conforme se determina en la cláusula vigésima del pliego de condiciones económico administrativas.

Leganés, 22 de octubre de 1932.—El Secretario accidental, Luis Fernández.— Visto bueno: El Alvalde, P. González.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... de ... de 19... enterado del anuncio publicado y de las condiciones y presupuesto para las obras de ..., se comprometo a la ejecución de las mismas, por el precio de ... pesetas (la cantidad en letra), aceptando en todas sus partes el contenido de las mismas.

Fecha y firma del proponente.

(E.—729)

BARAJAS

Aprobadas las condiciones para la celebración de las subastas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes, y sobre el de carnes frescas y saladas, y de los derechos y tasas sobre servicio del Matadero, almotacén y repeso y puestos de venta e industrias callejeras y ambulantes, y saca de arenas de terrenos públicos de este término municipal, y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a los efectos que se determinan en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no serán atendidas las reclamaciones que se presenten pasado dicho plazo.

Barajas, 25 de octubre de 1932.—El Alcalde (Firmado).

(E.—731)

LOS MOLINOS

El día 22 del actual tendrán lugar, en la Casa Consistorial de esta villa, las segundas subastas para el aprovechamiento de pastos de las fincas siguientes:

A las diez, la de pastos para ganado vacuno, lanar y caballar, del monte El Pinar, bajo el tipo de 3.500 pesetas.

A las once, la de pastos para cabras, del mismo monte, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en esta Secretaría, todos los días laborables, hasta el señalado para las subastas,

Los Molinos, 4 de octubre de 1932.

El Alcalde, Benito de Lucas.

(Núm. 2.967)

GUADARRAMA

Formadas las listas cobratorias de

la contribución de edificios y solares de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestas por el término de quince días al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes en ella comprendidos, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 11 de octubre de 1932.—El Alcalde, Diego Sánchez.

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado en principio, la transferencia de 600 pesetas del capítulo VII, artículo 7.º, del Presupuesto ordinario de 1932, «Atenciones sanitarias», al capítulo XIII, artículo 3.º, «Funciones y festejos», que resulta insuficientemente indotado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En San Sebastián de los Reyes, a 8 de octubre de 1933.—El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm. 3.009)

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

AVISO

Ha fallecido en el día de hoy el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, don Manuel Monjarín y Blanco.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la devolución de su fianza en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 24 de octubre de 1932.—El Secretario, Juan J. de Alvear.— Visto bueno: El Síndico-Presidente, Joaquín Ruiz.

(A.—2.560)

Consultorio Médico
PACIFICO, 93
Especialidades — Consulta diurna
muy económica

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 13

!!! ECONOMÍA !!!
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)
De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas
S. A. M. MAS BAGA
Hortaleza, 19

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al número 258 correspondiente al día 27 de octubre de 1932

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos, seguidos por don Vicente Rodríguez López, con don Bernardo Martínez Gómez, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 232

En la villa de Madrid, a 24 de septiembre de 1932. Visto el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por el Letrado don Antonio Armenta, en representación de don Vicente Rodríguez López, obrero panadero y vecino de Torrejón de Ardoz, contra sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en autos por el mismo seguidos contra don Bernardo Martínez Gómez, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, sobre reclamación de salarios,

Fallamos

Que revocando la sentencia recurrida, debíamos condenar y condenamos al demandado, don Bernardo Martínez Gómez, a que satisfaga al demandante, don Vicente Rodríguez López, el importe entre la diferencia del jornal de 5,35 pesetas diarias que percibió desde el 21 de mayo de 1931 a 1 de agosto del propio año, y el de 10 pesetas 35 céntimos que debía percibir, suma que se fijará en ejecución de sentencia. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta instancia de don Bernardo Martínez Gómez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Méndez Novoa.—Ángel Ruiz Obregón.—Ramón de Páramo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala

de Vacaciones de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante en rebeldía, don Bernardo Martínez Gómez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de octubre de 1932.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(C.—571)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Guillermo Albrecht Waltzmann, contra don José de Zúñiga Barrera, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Un solar sin número; tiene su fachada, al Este, en el paseo de los Olmos, con una longitud de catorce metros, a partir de un punto que dista cincuenta y nueve metros del encuentro de las alineaciones de la calle de San Isidro y el citado paseo de los Olmos. Este solar afecta la forma de un polígono de seis lados, y de la derecha entrando, o sea el del Norte, tiene una longitud de treinta y cinco metros dieciséis centímetros, y forma ángulo recto; con la línea de fachada antes citada, parte otro lado, formando ángulo obtuso con este último y en una longitud de treinta y cinco metros dieciséis centímetros. El lado Oeste forma ángulo recto con el anterior, en una longitud de catorce metros, y los lados Sur, que forman entre sí un ángulo obtuso, tiene cada uno de ellos una longitud de treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros, y son normales, respectivamente, a la línea de fachada del paseo de los

Olmos, y al lado de fondo, limitado anteriormente. Estos seis lados encierran una superficie de mil noventa y dos metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros, también cuadrados, equivalentes a catorce mil setenta y dos pies cuadrados con diecisiete decímetros. Llega por su frente o Este, con el paseo de los Olmos, y por los demás puntos, con el resto de la finca de donde procede.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la suma de seis mil setecientos cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere pero si fuese inferior a sesenta y siete mil quinientas pesetas, tipo de dicha segunda subasta, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla doce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Salvador Alarcón

(A.—2.561)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario

de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Saturnino López Olmo, en nombre de don Ramón Martínez Alvarez, contra don Antonio José Pérez García, en reclamación de un préstamo de cuarenta mil pesetas, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de ochenta mil pesetas, fijada en la escritura, la mitad proindiviso de la parcela de terreno que después se dirá, señalándose para que tal acto pueda tener lugar, el día veintiuno de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital:

Finca

Una parcela de terreno, situada al Este de Madrid, en el límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, entre el arroyo Calero y el camino de Canillas, antiguo de las Guindaleras, procedente de la número ciento ochenta y dos de las que se formaron al dividir el terreno denominado Quinta de la Quintana, término de Canillas, partido judicial de Alcalá de Henares, que linda: al O e s t e, cambiando continuamente la dirección por seguir las inflexiones que forman las líneas de construcciones que después se expresan, en una línea quebrada como p u e s t a de veintidós rectas, que se indicarán a continuación de los nombres de los colindantes de longitud total de ciento setenta y seis metros veinticinco centímetros, con terrenos de la misma finca, Quinto de la Quintana, contratados unos y detentados otros por Tomás Zorzo, en veintiuno con setenta, seis con treinta y ocho, y cero ochenta y cinco metros; Venancio Mingo, en siete; Vicente H e r n a n d o, en diez con treinta y cuatro con cincuenta; J o s é M a r t í n e z, en siete con ochenta y cinco; Ignaci o F a l a c i o s en once con noventa y tres; Isabel Garrido, en diez sesenta, y cinco con diez; Mariano Calate, en cinco con diez; Lázaro de la To-

re, en diez con sesenta; Juan Rincón, en tres con sesenta y cinco y cuatro con setenta; Gregorio Alcojor, en diez; Bartolomé Manzanares, en seis; Cecilio García, en cinco con veinte; Federico Almarza, en siete con ochenta; Melitón Hernández, en veintitrés con cincuenta, y Félix del Amo, en cinco con diez; al Norte, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, cuya longitud es de veintidós metros noventa centímetros, una, y dieciséis metros noventa centímetros, otra, con resto de terreno que conservó doña Aleja Jarto y Haya, del que esta parcela se segregó, y cuya venta estaba contratada con don José Soler Micó; al Este, en línea de noventa y seis metros veinte centímetros, con faja de terreno destinada a calle, de mil quinientos metros cuadrados, que arranca en el camino de Canillas y termina en el arroyo Calero, que se adjudicó a la misma doña Leandra de la Haya, y es hoy su heredera; y al Sur, en una línea de cincuenta y cinco metros quince centímetros, con faja de terreno, de la margen derecha del mismo arroyo Calero, siguiendo una recta que va a cerrar el perímetro de esa parcela en la esquina que forma la medianería Este de la casa de Tomás Zorzo con la fachada de esta misma casa, sobre el arroyo Calero. Tiene esta parcela la figura de un polígono irregular de veintisiete lados y arroja una superficie plana horizontal de siete mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados y dieciséis decímetros, equivalentes a noventa y siete mil trescientos diez pies y cuarenta y seis centésimas de otro, también cuadrados.

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, y a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entiende que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta por los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público

por medio del presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, se insertarán copias en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación.

Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—2.558)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número 11 y mi Secretaría, a instancia de don Francisco de Asís Pastor, con el Banco de Cataluña y la Sociedad Editora Española «El Imparcial», S. A., sobre tercera de mejor derecho, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de julio de mil novecientos treinta y dos. El señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Francisco de Asís Pastor Navarro, mayor de edad, casado, periodista y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Manuel Rosell y representado por el Procurador don Gaspar de la Serna, contra la Sociedad Banco de Cataluña, defendida por el Letrado don Higinio León y representada por el Procurador don Vicente Gullón, y contra la Sociedad Editora Española «El Imparcial», S. A., declarada en rebeldía por no haber comparecido, sobre tercera de mejor derecho, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro que el crédito que ostenta contra la Sociedad Editora Española «El Imparcial», S. A., don Francisco de Asís Pastor Navarro, es preferente y de mejor derecho que el que demanda el Banco de Cataluña en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra dicha Sociedad; y en su virtud, debo mandar y mando que con el producto de los bienes vendidos en dichos autos ejecutivos, sea pagado con preferencia a dicho Banco, el expresado demandante, de las dos mil quinientas pesetas a que su crédito asciende, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad Editora Española «El Imparcial», S. A., se la notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que

la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre del local de su Juzgado, en Madrid, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y desconociéndose el domicilio de la Sociedad Editora Española «El Imparcial», S. A., se la notifica la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—2.555)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En los autos ejecutivos de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia número 3 de esta capital. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por doña María Aragón Martínez, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador don Manuel de la Llave y defendida por el Abogado don José Abril y Ochoa, contra don Francisco Escriña Montes, declarado en rebeldía y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre pago del importe de varias letras de cambio, sus intereses, gastos y costas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución ad e lante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al deudor, don Francisco Escriña Montes, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora, doña María Aragón Martínez, de la cantidad porque aquélla se despachó, o sea la de seis mil seis pesetas con veinte centimos de principal, importe de las tres letras de cambio presentadas, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de los respectivos protestos, los gastos de éstos y las costas, que expresamente se imponen a dicho ejecutado. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, don Francisco Escriña Montes, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y mediante a ser desconocido el actual domicilio y paradero del deudor, don Francisco Escriña Montes, para que tenga lugar la notificación al mismo de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva ha quedado inserta, se expide la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», a veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(A.—2.559)

AYUNTAMIENTOS

TORRES DE LA ALAMEDA

Se anuncia al público que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes para el año de 1933:

Las listas cobratorias de contribución sobre edificios y solares.

El padrón de vehículos de tracción mecánica.

La matrícula de industrial y de comercio.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, aprobado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Torres de la Alameda, 8 de octubre de 1932.—El Alcalde, Gilberto L. Soldado.

(Núm. 3.011)

VALLECAS

Quedan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal, referente a contribuciones especiales por la construcción de aceras en la Avenida de la República, de este término municipal, durante el plazo de quince días.

Durante este plazo, y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que se presenten por los interesados.

Vallecas, a 22 de octubre de 1932. El Alcalde, Amós Acero.

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Tomás Galo Sánchez Uribe, Alcalde Presidente de esta villa de Fuentidueña de Tajo,

Hago saber: Que habiendo quedado confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, queda expuesto dicho documento al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna, como así, dentro del plazo reglamentario, sólo serán admitidas las que se hagan conforme determina la ley.

Fuentidueña de Tajo, 10 de octubre de 1932.—El Alcalde, Tomás Galo Sánchez.

(Núm. 3.008)

Don Tomás Galo Sánchez Uribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo,

Hago saber: Que hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal, queda dicho documento expuesto al público, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, advirtiendo que cuantas se presenten habrán de ser documentales y que, además, pasado el plazo indicado, no se atenderá ninguna que pudiera presentarse.

Fuentidueña de Tajo, 10 de octubre de 1932.—El Alcalde, Tomás Galo Sánchez.

(Núm. 3.008)